



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-18-10

Año Fiscal 2017-2018
31 de octubre de 2017

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores de finanzas y auditores internos¹

Asunto: Remisión de Copia del Informe de los Daños o las Pérdidas Enviado a la Federal Emergency Management Agency, o a las Compañías Aseguradoras Privadas

Estimados señores y señoras:

El Artículo 11² de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, dispone que: “[l]os departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios, suministrarán al Contralor todos los documentos, expedientes e informes que éste solicite, y darán acceso a los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor a todos sus archivos y documentos.”³

Conscientes de la magnitud de los daños y las pérdidas que el paso del huracán María provocó en la infraestructura, las instalaciones, los equipos, los vehículos, los bienes muebles e inmuebles,

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² 2 L.P.R.A. sec. 81.

³ Es menester recordar, que en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece que “[...] el Contralor estará autorizado... para obligar, bajo apercibimiento de desacato,... a la producción de libros, cartas, documentos, expedientes, y todos los demás objetos que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo investigación.”

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

 www.facebook.com/ocpronline

 <https://twitter.com/ocpronline>

Carta Circular OC-18-10
Página 2
31 de octubre de 2017

entre otras propiedades públicas , y para cumplir con la encomienda constitucional de fiscalizar el uso y la sana administración de los fondos y de la propiedad pública, todas las entidades gubernamentales de las tres ramas de gobierno deberán enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico una copia de los informes de daños enviados a la Federal Emergency Management Agency, y a su(s) compañía(s) de seguro privado, para mantener un control de los daños y las pérdidas ocurridas en todas las entidades auditadas.

La fecha límite para el envío de la copia de este informe es **hasta el 31 de enero de 2018**. Puede enviarse por correo regular o certificado, o remitir una copia digitalizada por correo electrónico a informesperdidashuracanmaria@ocpr.gov.pr.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Jesús A. Rosario Morales, Ayudante Ejecutivo por el (787) 754-3030, extensión 1103.

Contamos con su diligencia en el cumplimiento con lo solicitado en esta *Carta Circular*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso